

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

62**NAVAS DEL REY****RÉGIMEN ECONÓMICO**

Aprobada definitivamente la modificación del Reglamento del Servicio de Cementerio y Tanatorio Municipal, se procede a la publicación del texto de la modificación.

Desde el inicio del artículo 28 hasta el fin del apartado 1 queda como sigue:

«Artículo 28. *Normas sobre ejecución de obras e instalaciones ornamentales.*—Las empresas que pretendan realizar cualquier clase de instalación y obra en las unidades de enterramiento y parcelas, deberán atenerse a las normas que dicte el Ayuntamiento, en especial las siguientes:

1. Empresas autorizadas:
 - a) La instalación de lápidas, revestimientos, adornos, etcétera, de sepulturas solo podrá realizarse por empresas que cuenten con la autorización previa municipal.
 - b) La autorización a empresas para intervenir en el cementerio se realizará previa presentación de solicitud de la misma, que incluirá el depósito de una fianza de 6.000 euros, que será revisada anualmente.
 - c) La fianza anterior servirá para responder de los desperfectos que se puedan ocasionar al cementerio o a sus instalaciones, de los daños que puedan ocasionarse por las empresas a terceros con motivo de las obras que ejecuten en el cementerio, la no retirada de escombros o materiales una vez finalizada la obra, la adecuación y remate entre los pasillos, ejecución de drenajes, etcétera. Estas obras serán realizadas por las empresas bajo la dirección del Ayuntamiento o por el mismo de forma subsidiaria».

Contra esta aprobación podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Navas del Rey, a 13 de diciembre de 2010.—El alcalde, Jaime Peral Pedrero.

(03/2.283/11)